

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20
Número suelto	cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular	se insertarán a cincuenta céntimos línea

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.294

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En poder del vecino de Mojados, Gregorio Riesgo, se hallan depositadas cuatro ovejas blancas y cuatro negras, halladas en aquel término municipal, pago de Blasuelas.

Lo que se hace público por este periódico oficial a los efectos del reglamento de reses Mostrencas y conocimiento de los interesados.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 5 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 3.234

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Valladolid, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de

Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la finca denominada «Ruano», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 200 metros, a contar desde los límites de la zona infecta, donde se prohíbe el acceso de animales ovinos; como zona infecta referida finca llamada «Ruano».

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 27 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 3.277

Colegios Universitarios de Salamanca

Patronato Universitario.—Junta de Gobierno

Habiendo de proveerse por oposición una beca para la Facultad de Teología; dos, para la de Filosofía y Letras, Sección de Letras, y dos, para la de Medicina, pertenecientes todas a los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar a ellas dirigirán sus instancias documentadas al Ilustrísimo señor Rector de la Universidad,

Presidente de la Junta de Gobierno, dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias, acompañando los documentos siguientes, extendidos en la clase de papel que señala la vigente ley del Timbre, *no siendo admitidos* los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito: fe de bautismo; certificación de buena conducta, expedida por el señor Alcalde Constitucional o de barrio y el señor Cura párroco; hoja de estudios y cédula personal.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día quince de Noviembre próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución, que a continuación se copian:

Artículo 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones y se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos docentes de dicha ciudad y por enseñanza oficial.

Artículo 14. Para ser admiti-

do a la oposición se requieren las condiciones siguientes.

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de *Sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de la sección a que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspense* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en el Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspense* en los propios estudios.

Artículo 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros, y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias, para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en

ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone a los aspirantes.

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán su becas haciendo vida colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello, conforme a

las bases autorizadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme a ellas y aprobado asimismo de Real orden de 27 de Diciembre de 1916.

Tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos; a que se les pensione para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y a disfrutar otras varias ventajas, si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida colegiada para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio o edifi-

cios que hayan de ser destinados a Colegios, y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento: (Cuatro pesetas diarias en la Licenciatura y siete en el Doctorado).

Asimismo: Se anuncia, por primera vez a provisión, en las mismas condiciones académicas, deberes y derechos que los preinsertos para las de Colegios Mayores, una beca, en el de San Bartolomé, para la Facultad de Ciencias, Sección de Química, guardando el orden de prelación en la naturaleza de los aspirantes establecido por la fundadora, señorita María Cagigal Pérez (q. s. g. h.), vecina que fué de Baños de Montemayor, provincia de Cáceres, a saber:

Serán admitidos con preferencia a esta beca los nacidos en los

pueblos de Mansilla de las Mulas, provincia de León, Baños de Montemayor, provincia de Cáceres, y Herguivuela de la Sierra, provincia de Salamanca.

Sólo a falta de aspirantes naturales de estos pueblos, o que no merezcan aprobación los ejercicios de oposición que practiquen, podrán ser admitidos como aspirantes los naturales de las provincias de Salamanca, Cáceres y León.

Si no hubiere solicitantes de estas provincias o no hubieran merecido aprobación los ejercicios de oposición que practiquen, serán admitidos los naturales de las demás provincias de España.

Salamanca, 30 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Rector Presidente, *Doctor Esteban Madruaga*.—El Secretario, *Celso S. y Sánchez*.

Núm. 3.272

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

RELACION NOMINAL de los industriales de los pueblos de esta provincia, declarados fallidos, que se publica en el «Boletín Oficial», en cumplimiento del artículo 158 del vigente reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio, los cuales, según dispone el artículo 180 del mismo reglamento y la base 51 del Real decreto de 11 de Mayo de 1926, quedan desde luego privados del ejercicio de su industria.

AÑO DE 1931

Número de matrícula	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	INDUSTRIA	Importe del débito
	Balbino Martín	Alcazarén	Volumen ventas	25,00
	Pedro Cabrero	Idem	Idem	25,00
	Práxedes Zarzuela	Iscar	Idem	25,00

AÑO DE 1934

16	Rufino Casado	Pozaldez	Venta pescados	58,40
----	---------------	----------	----------------	-------

AÑO DE 1935

	Tomás Sánchez Alonso	Palazuelo de Vedija	Tratante ganado de cerda	892,55
--	----------------------	---------------------	--------------------------	--------

AÑO DE 1936

18	Eusebio Bragado	Matapozuelos	Venta de buñuelos	42,34
	Ponciano Salamanca	Pedrajas de San Esteban	Máquina y sierra	976,79
	Asterio Ruiz González	Villabaruz de Campos	Venta de carnes	114,20

AÑO DE 1937

12	Ignacio Casado	Ataquines	Café	26,76
1	Eusebio Martín	Bobadilla del Campo	Comestibles	24,96
23	Laurencio Melgar de Rueda	Pozaldez	Venta de buñuelos	45,24

AÑO DE 1938

1	Eusebio Martín	Bobadilla del Campo	Comestibles	99,84
	Avelino González Alonso	Pozaldez	Venta de frutas	20,25
21	Laurencio Melgar de Rueda	Idem	Venta de buñuelos	45,24

AÑO DE 1939

28	Julio Encinas Flores	Peñafiel	Café sociedad	142,30
4	David Perote	Piñel de abajo	Café	57,10
22	Eusebio Bragado	Pozaldez	Venta de buñuelos	45,24

Se recuerda a los señores Alcaldes y Secretarios de los pueblos que comprende esta relación, que los industriales que figuran en la misma han de ser eliminados de las matrículas que formen para el próximo año de 1940.

Valladolid, 29 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Administrador de Rentas Públicas, *Andrés Rica*.

Núm. 3.099

COMISION PROVINCIAL DEL SUBSIDIO AL COMBATIENTE DE VALLADOLID

RELACION de los ingresos realizados en la cuenta del «Subsidio al Combatiente», durante el mes de Agosto último, y por las Comisiones locales y conceptos que se detallan:

COMISIONES LOCALES	25 por 100	Tickets	Reintegros	Día sin postre	Varios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Adalia	1,25	35,00	»	39,75	»	76,00
Aguasal	»	5,00	»	27,20	»	32,20
Aguilar de Campos	11,25	80,00	385,00	54,00	»	530,25
Alaejos	62,50	445,00	285,00	72,00	»	864,50
Alcazarén	6,25	55,00	»	34,40	»	95,65
Aldea de San Miguel	»	10,00	»	22,00	»	32,00
Aldeamayor de San Martín	1,25	32,00	»	146,85	»	180,10
Almaraz de la Mota	»	»	»	35,00	»	35,00
Almenara de Adaja	»	»	»	23,00	»	23,00
Amusquillo	1,25	14,00	»	40,25	»	55,50
Arroyo	0,75	21,00	»	55,30	»	77,05
Ataquines	10,00	140,00	93,60	293,75	25,00	562,35
Bahabón	»	»	»	114,75	»	114,75
Barcial de la Loma	»	60,00	»	124,00	»	184,00
Barruelo	1,25	5,00	20,00	33,90	»	60,15
Becilla de Valderaduey	»	»	252,00	36,65	»	288,65
Benafarces	»	75,00	»	73,25	»	148,25
Bercero	»	196,00	»	109,30	»	305,30
Berceruelo	»	»	»	13,00	»	13,00
Berrueces	»	44,00	243,00	85,25	»	372,25
Bobadilla del Campo	8,75	47,00	75,00	106,25	»	237,00
Bocigas	»	65,00	15,00	117,40	»	197,40
Bocos de Duero	»	»	156,00	17,00	»	173,00
Boecillo	13,75	85,00	»	75,35	»	174,10
Bolaños de Campos	3,75	47,00	485,00	36,50	»	572,25
Brahojos	»	25,00	»	96,35	»	121,35
Bustillo de Chaves	»	»	»	»	»	»
Cabezón	55,00	333,00	60,00	141,00	»	589,00
Cabezón de Valderaduey	»	»	765,00	»	»	765,00
Cabrereros del Monte	»	10,00	»	85,00	»	95,00
Campaspero	10,00	75,00	»	240,00	»	325,00
Campillo (El)	»	20,00	»	71,65	»	91,65
Camporredondo	»	»	»	16,75	»	16,75
Canalejas de Peñafiel	»	»	»	75,00	»	75,00
Canillas de Esgueva	5,00	20,00	»	46,50	»	71,50
Carpio	»	88,00	396,50	89,40	»	573,90
Casasola de Arión	28,75	240,00	15,00	213,30	»	497,05
Castrejón	»	15,00	28,00	5,00	»	48,00
Castrillo de Duero	»	180,00	»	83,75	»	263,75
Castrillo Tejeriego	1,25	67,00	»	84,10	»	152,35
Castrobol	»	»	»	»	»	»
Castrodeza	2,50	35,00	432,50	59,20	»	529,20
Castromembibre	»	70,00	»	64,00	»	134,00
Castromonte	»	20,00	94,00	97,90	»	211,90
Castronuevo de Esgueva	»	»	»	19,40	»	19,40
Castronuño	»	280,00	4,90	48,25	»	333,15
Castroponce	»	»	15,00	30,00	»	45,00
Castroverde de Cerrato	2,50	35,00	»	39,75	»	77,25
Ceinos de Campos	8,75	42,00	»	216,75	»	267,50
Cervillego de la Cruz	»	47,00	»	72,55	»	119,55
Cigales	37,50	298,00	90,00	239,00	»	664,50
Ciguñuela	2,50	23,00	»	99,00	»	124,50
Cistérniga	12,50	226,00	240,00	300,15	»	778,65
Cogeces de Iscar	1,25	22,00	»	»	»	23,25
Cogeces del Monte	»	50,00	»	118,25	»	168,25
Corcos	1,25	65,00	»	98,75	»	165,00
Corrales de Duero	»	20,00	»	76,25	»	96,25
Cubillas de Santa Marta	5,00	51,00	»	46,25	»	102,25
Cuenca de Campos	»	110,00	»	106,60	»	216,60
Curiel	»	»	»	91,25	»	91,25
Encinas de Esgueva	12,50	116,00	47,50	24,25	»	200,25
Esguevillas de Esgueva	8,75	72,00	»	63,40	»	144,15
Fombellida	»	40,00	181,50	65,00	»	286,50

COMISIONES LOCALES	25 por 100	Tickets	Reintegros	Día sin postre	Varios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Fompedraza	»	20,00	»	»	»	20,00
Fontihoyuelo	»	2,00	»	38,00	»	40,00
Fresno el Viejo	13,75	226,00	»	176,55	»	416,30
Fuensaldaña	12,50	91,00	20,00	142,70	»	266,20
Fuente el Sol	3,75	22,00	40,00	44,55	»	110,30
Fuente Olmedo	»	»	»	24,20	»	24,20
Gallegos de Hornija	7,50	30,00	»	54,00	»	91,50
Gatón de Campos	»	35,00	»	14,00	»	49,00
Geria	»	100,00	120,00	67,75	»	287,75
Gomeznarro	»	47,00	39,00	59,00	»	145,00
Herrín de Campos	»	18,00	»	81,00	»	99,00
Hornillos	»	»	»	»	»	»
Iscar	76,25	335,00	180,00	149,80	»	741,05
Laguna de Duero	106,25	425,00	»	237,35	»	768,60
Langayo	1,25	28,00	»	85,15	»	114,40
Lomoviejo	2,50	16,00	30,00	84,00	»	132,50
Llano de Olmedo	»	31,00	»	26,60	»	57,60
Manzanillo	»	»	»	22,50	»	22,50
Marzales	1,25	5,00	»	24,50	»	30,75
Matapozuelos	117,50	470,00	»	106,25	»	693,75
Matilla de los Caños	»	31,00	»	63,00	»	94,00
Mayorga de Campos	»	85,00	1.431,00	23,10	»	1.539,10
Medina del Campo	2.781,50	11.965,00	7.714,00	1.346,40	2.793,50	26.600,40
Medina de Rioseco	1.285,05	4.909,00	2.291,00	373,30	1.286,55	10.144,90
Megéces	»	35,00	»	145,75	»	180,75
Melgar de abajo	»	70,00	50,00	1,90	»	121,90
Melgar de arriba	»	72,00	438,00	98,75	»	608,75
Mojados	23,75	125,00	»	150,60	»	299,35
Monasterio de Vega	»	»	»	30,70	»	30,70
Montealegre	»	54,00	»	57,00	»	111,00
Montemayor de Pililla	36,25	265,00	165,00	41,25	»	507,50
Moral de la Reina	»	79,00	»	40,30	31,20	150,50
Moraleja de las Panaderas	»	40,00	60,00	23,25	»	123,25
Morales de Campos	1,25	5,00	»	28,05	»	34,30
Mota del Marqués	10,00	292,00	90,00	209,00	»	601,00
Mucientes	1,25	75,00	165,00	42,50	»	283,75
Mudarra (La)	5,00	115,00	»	30,20	»	150,20
Muriel	»	13,00	102,00	28,00	»	143,00
Nava del Rey	132,50	796,00	67,50	694,05	»	1.690,05
Nueva Villa de las Torres	»	121,00	90,00	60,00	10,00	281,00
Olivares de Duero	»	100,00	»	134,00	»	234,00
Olmedo	242,50	1.731,00	713,00	356,25	»	3.042,75
Olmos de Esgueva	»	25,00	»	47,00	»	72,00
Olmos de Peñafiel	»	20,00	»	15,40	»	35,40
Padilla de Duero	»	8,00	84,00	14,10	»	106,10
Palacios de Campos	»	»	»	18,90	»	18,90
Palazuelo de Vedija	50,00	264,00	»	44,25	»	358,25
Parrilla (La)	»	»	»	115,00	»	115,00
Pedraja de Portillo (La)	16,25	105,00	»	206,25	»	327,50
Pedrajas de San Esteban	»	110,00	»	396,15	»	506,15
Pedrosa del Rey	»	»	»	96,75	»	96,75
Peñafiel	287,50	2.035,00	2.434,00	202,00	»	4.958,50
Peñaflor de Hornija	2,50	10,00	»	130,65	»	143,15
Pesquera de Duero	»	75,00	»	20,00	»	95,00
Piña de Esgueva	»	»	95,00	108,05	»	203,05
Piñel de abajo	27,50	128,00	»	40,15	»	195,65
Piñel de arriba	6,25	25,00	90,00	51,50	»	172,75
Pobladura de Sotiedra	»	»	»	27,20	»	27,20
Pollos	2,50	57,00	105,00	168,70	»	333,20
Portillo	16,25	186,00	»	106,00	»	308,25
Pozal de Gallinas	»	20,00	»	100,00	»	120,00
Pozaldez	»	»	»	»	»	»
Pozuelo de la Orden	»	»	»	»	»	»
Puente Duero	8,75	42,00	»	100,00	»	150,75
Puras	»	5,00	»	8,20	»	13,20
Quintanilla de abajo	33,75	245,00	»	60,35	»	339,10
Quintanilla de arriba	»	»	»	»	»	»
Quintanilla del Molar	»	10,00	»	21,50	»	31,50
Quintanilla de Trigueros	2,50	40,00	»	25,00	»	67,50
Rábano	»	10,00	90,00	45,30	»	145,30
Ramiro	»	»	»	41,25	»	41,25
Renedo de Esgueva	17,50	335,00	45,00	182,85	»	580,35
Roales	»	107,00	»	48,00	»	155,00
Robladillo	»	6,00	»	41,40	»	47,40
Rodilana	»	5,00	»	37,50	»	42,50
Roturas	»	»	»	32,00	»	32,00
Rubí de Bracamonte	»	49,00	94,00	96,50	»	239,50
Rueda	126,25	609,00	204,50	35,60	156,00	1.131,35
Saelices de Mayorga	»	39,00	»	248,80	»	287,80
Salvador de Zapardiel	»	»	286,00	27,00	»	313,00
San Cebrían de Mazote	5,00	81,00	»	78,80	»	164,80
San Llorente	»	105,00	»	138,35	»	243,35
San Martín de Valvení	8,75	82,00	»	57,40	»	148,15
San Miguel del Arroyo	2,50	77,00	»	35,30	»	114,80

COMISIONES LOCALES	25 por 100 Pesetas	Tickets Pesetas	Reintegros Pesetas	Día sin postre Pesetas	Varios Pesetas	TOTAL Pesetas
San Miguel del Pino	»	35,00	»	31,80	»	66,80
San Pablo de la Moraleja	6,25	25,00	»	52,00	»	83,25
San Pedro de Latarce	10,00	110,00	264,50	140,00	»	524,50
San Pelayo	5,00	20,00	»	75,30	»	100,30
San Román de Hornija	8,75	35,00	165,00	206,00	»	414,75
San Salvador	»	»	»	25,15	»	25,15
Santa Eufemia del Arroyo	5,00	42,00	»	71,50	»	118,50
Santervás de Campos	»	»	»	»	»	»
Santibáñez de Valcorba	1,25	23,00	»	33,25	»	57,50
Santovenia de Pisuerga	2,50	10,00	16,00	17,60	»	46,10
San Vicente del Palacio	»	5,00	96,00	38,25	»	139,25
Sardón de Duero	68,75	435,00	»	104,20	»	607,95
Seca (La)	191,25	1.086,00	251,50	298,65	»	1.827,40
Serrada	7,50	90,00	»	167,30	»	264,80
Siete Iglesias de Trabancos	22,50	171,00	»	101,65	»	295,15
Simancas	56,25	309,00	»	110,80	»	476,05
Tamariz de Campos	»	32,00	»	161,75	»	193,75
Tiedra	2,50	290,00	135,00	183,65	»	611,15
Tordéhumos	»	98,00	461,00	205,00	»	764,00
Tordesillas	»	1.365,00	651,50	286,25	69,45	2.372,20
Torrecilla de la Abadesa	»	69,00	»	83,65	»	152,65
Torrecilla de la Orden	»	185,00	98,00	65,00	»	348,00
Torrecilla de la Torre	»	»	»	»	»	»
Torre de Esgueva	»	16,00	239,00	35,50	»	290,50
Torre de Peñafiel	»	»	»	13,50	»	13,50
Torrelobatón	15,00	75,00	»	194,75	»	284,75
Torrescárcela	1,25	20,00	»	38,50	»	59,75
Traspinedo	51,25	291,00	»	144,00	»	486,25
Trigueros del Valle	6,25	102,00	»	103,05	»	211,30
Tudela de Duero	255,00	2.925,00	75,00	175,40	»	3.430,40
Unión de Campos (La)	»	15,00	48,00	71,70	»	134,70
Urones de Castroponce	»	10,00	»	33,50	»	43,50
Urueña	»	65,00	»	92,00	»	157,00
Valbuena de Duero	5,00	70,00	»	200,30	»	275,30
Valdearcos de la Vega	»	30,00	»	1,50	»	31,50
Valdenebro de los Valles	»	»	»	»	»	»
Valdestillas	25,00	100,00	»	130,10	»	255,10
Valdunquillo	»	50,00	»	24,80	»	74,80
Valoria la Buena	105,00	675,00	150,00	177,00	»	1.107,00
Valverde de Campos	»	»	»	15,95	»	15,95
Valladolid	34.872,49	208.345,00	19.261,00	31.071,55	54.107,15	347.657,19
Vega de Ruiponce	»	30,00	»	73,95	»	103,95
Vega de Valdetrongo	6,25	70,00	»	47,75	»	124,00
Velascálvaro	»	52,00	»	88,00	»	140,00
Velilla	»	5,00	»	98,00	»	103,00
Velliza	5,00	30,00	132,00	85,50	»	252,50
Ventosa de la Cuesta	»	6,00	»	92,50	»	98,50
Viana de Cega	46,25	382,00	»	124,75	»	553,00
Viloria del Henar	»	26,00	»	»	»	26,00
Villabáñez	»	62,00	»	110,85	»	172,85
Villabaruz de Campos	»	»	75,00	93,30	»	168,30
Villabrágima	»	155,00	180,00	156,40	»	491,40
Villacarralón	»	38,00	»	55,75	»	93,75
Villacid de Campos	»	15,00	90,00	16,00	»	121,00
Villaco de Esgueva	»	3,00	30,00	26,80	»	59,80
Villacreces	»	»	»	43,00	»	43,00
Villaesper	»	»	5,00	27,80	»	32,80
Villafrades de Campos	»	»	»	»	»	»
Villafranca de Duero	»	»	»	49,45	»	49,45
Villafrechós	8,75	138,00	531,00	61,75	»	739,50
Villafuerte	»	20,00	»	80,60	»	100,60
Villagarcía de Campos	»	21,00	90,00	97,10	»	208,10
Villagómez la Nueva	»	32,00	»	4,00	»	36,00
Villalán de Campos	»	»	»	»	»	»
Villalar de los Comuneros	»	91,00	30,00	75,20	»	196,20
Villalba de Adaja	»	»	»	»	»	»
Villalba de la Loma	»	»	»	12,65	»	12,65
Villalba de los Alcores	»	60,00	»	166,25	»	226,25
Villalbarba	»	»	»	78,25	»	78,25
Villalón de Campos	21,25	258,00	»	187,65	193,95	660,85
Villamuriel	»	»	»	48,40	»	48,40
Villán de Tordesillas	2,50	10,00	»	22,25	»	34,75
Villanubla	7,50	80,00	300,00	100,80	»	488,30
Villanueva de Duero	»	114,00	»	28,75	»	142,75
Villanueva la Condesa	»	»	»	»	»	»
Villanueva de los Caballeros	»	30,00	205,00	93,40	»	328,40
Villanueva de los Infantes	»	»	»	»	»	»
Villanueva de San Mancio	»	36,00	»	40,40	»	76,40
Villardefrades	»	»	»	»	»	»
Villarmentero de Esgueva	»	»	90,00	15,35	»	105,35
Villasexmir	»	8,00	99,00	52,40	»	159,40
Villavaquerín	2,50	70,00	351,00	25,50	»	449,00
Villavellid	»	25,00	»	50,00	»	75,00
Villaverde de Medina	»	90,00	80,00	»	»	170,00

COMISIONES LOCALES	25 por 100	Tickets	Reintegros	Día sin postre	Varios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Villavicencio de los Caballeros	»	50,00	531,00	100,00	»	681,00
Wamba	13,75	55,00	535,00	122,00	»	725,75
Zaratán	23,75	261,00	390,00	222,05	»	896,80
Zarza (La)	»	14,00	»	47,00	»	61,00
Zorita de la Loma	»	9,00	»	22,50	»	31,50
TOTALES	41.653,54	251.520,00	47.368,00	51.620,15	58.672,80	450.834,49

RESUMEN DE INGRESOS

	Pesetas
Ingresado por el 25 por 100	41.653,54
Idem por tickets	251.520,00
Idem por reintegros sobrantes de nóminas	47.368,00
Idem por Día sin postre	51.620,15
Idem por varios	58.672,80
Idem por horas extraordinarias de Ferrocarriles	9.503,88
Idem por la Compañía Arrendataria, 20 por 100 de tabacos	160.863,60
Idem por el Jefe de Telégrafos, licencias de radio	569,15
Idem por el Gobierno civil, licencias de caza	525,00
Idem por indebidos	360,00
Idem por el Secretario de la Junta de Beneficencia, 50 por 100 del Plato único	121.864,60
TOTAL	744.520,72

Valladolid, 31 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe de Contabilidad, M. López del Amo.—V.º B.º: El Jefe Provincial, Emilio Ayala.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.281

Marzales

Formado el padrón de edificios y solares de este término, para el próximo ejercicio de 1940, estará de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se consideren justas; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Marzales, 2 de Octubre de 1939. El Alcalde, Emilio Rodríguez.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

San Vicente del Palacio.
Traspinedo.
Viana de Cega.
Villaco de Esgueva.

Núm. 3.279

Monasterio de Vega

Formados los documentos cobratorios para el año de 1940, que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que a cada uno se indica, para que los contribuyentes comprendidos en los mis-

mos puedan formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Padrones y lista cobratoria de edificios y solares, por ocho días.
Matrícula de la contribución industrial y de comercio, por quince días.

Monasterio de Vega, 3 de Octubre de 1939.—El Alcalde, Nicanor Gago.

Núm. 3.293

Pedrajas de San Esteban

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1940, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, y las ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del reglamento de 23

de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Pedrajas de San Esteban, 3 de Octubre de 1939.—El Alcalde, Manuel Martín.

Núm. 3.291

Vega de Valdeironco

Formada la matrícula de la contribución industrial y de comercio, para el ejercicio de 1940, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, a fin de que pueda ser examinada y presentar contra la misma las reclamaciones que estimen pertinentes; bien entendido de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Vega de Valdeironco, 4 de Octubre de 1939.—El Alcalde, Celerino San José.

Núm. 3.284

Villanubla

Formado el padrón de los vehículos sujetos al pago de la patente nacional de circulación de automóviles y matrícula de industrial, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Villanubla, 2 de Octubre de

1939.—El Alcalde, Acilino Barrero.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Montemayor de Pililla.

Núm. 3.285

Villamuriel de Campos

Confecionados los documentos cobratorios que abajo se expresan de este término municipal y año de 1940, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo que también abajo se relaciona, a fin de que, los interesados en los mismos puedan examinarlos y presentar contra ellos las reclamaciones que estimen justas, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Matrícula de la contribución industrial, por término de diez días.

Padrón de edificios y solares, por término de ocho días.

Villamuriel de Campos, 1 de Octubre de 1939.—El Alcalde, Eugenio López.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial